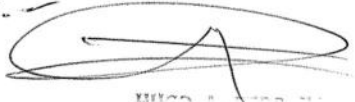


23 de Agosto 2016
12:10
Indicada: Monica Vitaliana Jimenez -

Al/No [scribble] y el/No acudir persona alguna x x x x x x x x x x
a mis llamados, hije copie de Cedula y la
puerta Art. 157 H. H. C. S. - 13 palabras
No. Cali.



HUGO A. [scribble]
PROFESOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 24 AGO 2016 08:28

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCL. y TRAMITE 'a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



90.79
47

Expte N°: 553/12-A13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5211

Concepción, 23 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (ACTOR N° 13).

Se notifica a: CAMILA BETI
Domicilio: CALLE COLON N° 158 . CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCION, 18 de agosto de 2016 .- Atento lo solicitado y constancias de autos: Reánbranse los términos procesales suspendidos mediante proveído de fecha 25-02-16. Por cuestiones de funcionalidad del Juzgado: Cítense a los demandados Sr. CAMILO ALEJANDRO BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. MARIA FLORENCIA BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. CAMILA BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. FERNANDO EUGENIO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. RAMIRO ADOLFO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; siempre y cuando por ley y estatutos tengan facultades suficientes para obligarse a fin de que comparezcan por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos líbrese cédula. Personal.- CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

23 AGO 2016

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PINEDO
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

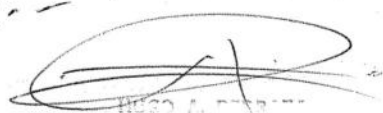


Oficial Notificador

JUNCECON 23 de Agosto de 2016 En la fecha siendo
horas 12¹⁰

Indicando: e: Comila Beti.

No ~~indico~~ ~~contando~~ ~~xxx~~ ~~xx~~ ~~xxx~~ ~~x~~ ~~x~~ ~~xx~~ ~~xx~~ ~~xx~~ ~~xx~~
y al no acudir persona alguna ~~xxxxxx~~
a mis llamados, fijé copia de cédula en la
puerta. Art. 157 Proceso. - Testado 13 palabras
No-Val. -


HUGO A. REYNOSO
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NI, 24 AGO 2016 08:28

JUZ. CON. Y TRAM I


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE I Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5212

Concepción, 23 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (ACTOR N° 13).

Se notifica a: FERNANDO EUGENIO BETI

Domicilio: CALLE JUANGORENA N° 1237 - PLANTA ALTA- CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCION, 18 de agosto de 2016 .- Atento lo solicitado y constancias de autos: Reánbranse los términos procesales suspendidos mediante proveído de fecha 25-02-16. Por cuestiones de funcionalidad del Juzgado: Cítense a los demandados Sr. CAMILO ALEJANDRO BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. MARIA FLORENCIA BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. CAMILA BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. FERNANDO EUGENIO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. RAMIRO ADOLFO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; siempre y cuando por ley y estatutos tengan facultades suficientes para obligarse a fin de que comparezcan por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos líbrese cédula. Personal.- CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

23 AGO 2016

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *[Signature]* -

A horas del día
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

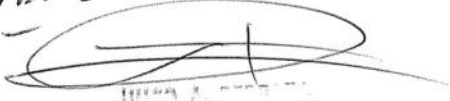
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. GAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
de 20.....



Oficial Notificador

23 de Agosto 2016
12:00
a: Hernando Eugenio Betti.

Al no haber comparecido, xxx xx xxx xxx xx xx
y el no acudir persona alguna xxx xx xx
de mis llamados, fije copia de lo dicho en
la puerta. Art. 157 Procesal - Testado 13
palabras No. Cole. -



Centro Judicial Concepcion

MI, 24 AGO 2016 08:28

JUZ. COM. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROFESIONARIA
JUZG. COM. y TRAMITE a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Y TRÁMITE
FOJA 507

JUZG. LABORAL I
FOLIO 677

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5213

Concepción, 23 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (ACTOR N° 13).

Se notifica a: MARIA FLORENCIA BETI
Domicilio: CALLE JUANGORENA N° 1183, UBICADA ENTRE N° 1167 y 1193
CASA CON VERJAS BLANCAS - CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCION, 18 de agosto de 2016 .- Atento lo solicitado y constancias de autos: Reánbranse los términos procesales suspendidos mediante proveído de fecha 25-02-16. Por cuestiones de funcionalidad del Juzgado: Cítense a los demandados Sr. CAMILO ALEJANDRO BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. MARIA FLORENCIA BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. CAMILA BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. FERNANDO EUGENIO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. RAMIRO ADOLFO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; siempre y cuando por ley y estatutos tengan facultades suficientes para obligarse a fin de que comparezcan por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal.- CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 23 AGO 2016
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Juan Carlos Pillon

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. 20
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


A horas del día
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION 23 de Agosto de 2016 En la fecha siendo
las 12:05 horas del día de este mes y año de este
Indicado e: Clarice Florencia Betti

Al no haberlo encontrado, ~~xxxx xxx xxx xxx~~
tal no estudió persona alguna ~~xxxx xxx~~
de mis llamados, fije copia de lo que se
le preste. - Art. 157 Procesal. - Testes 13
palabras No. Vole.


Clarice Florencia Betti
Calle de la Libertad, s/n. - Concepción

MI, 24 AGO 2016 08:28

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROST. CLARA
JUZG. CON. L. y TRAMITE a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Y TRAMITE
FOJA 510

JUZG. LABORAL I
FOLIO *62*

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5209

Concepción, 23 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (ACTOR N° 13).

Se notifica a: RAMIRO ADOLFO BETI
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1473 - PLANTA ALTA - DPTO. "A" - CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCION, 18 de agosto de 2016 .- Atento lo solicitado y constancias de autos: Reánbranse los términos procesales suspendidos mediante proveído de fecha 25-02-16. Por cuestiones de funcionalidad del Juzgado: Citense a los demandados Sr. CAMILO ALEJANDRO BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. MARIA FLORENCIA BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. CAMILA BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. FERNANDO EUGENIO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. RAMIRO ADOLFO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; siempre y cuando por ley y estatutos tengan facultades suficientes para obligarse a fin de que comparezcan por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal.- CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy **23 AGO 2016**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día PROSECRET. JUD. de F20.....
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

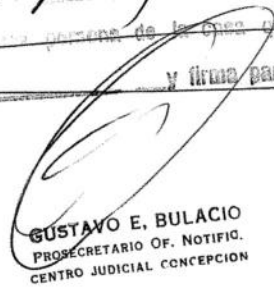
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

N° 23/08/16
 En la fecha siendo
 fijo en la puerta al no ser detenido
 por medio (art. 157 pto c)
~~haberlo~~ y firma para constancia.


GUSTAVO E. BULACIO
 PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 25 AGO 2016 08:43

JUZ. CON. Y TRAM I



Proc. Clara Patricia Reynoso
 PROSECRETARIA
 JUZG. CON. Y TRAMITE 1a Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5207

Concepción, 23 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (ACTOR N° 13).

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA -
Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

CONCEPCION, 18 de agosto de 2016 .- Atento lo solicitado y constancias de autos: Reánbranse los términos procesales suspendidos mediante proveído de fecha 25-02-16. Por cuestiones de funcionalidad del Juzgado: Citense a los demandados Sr. CAMILO ALEJANDRO BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. MARIA FLORENCIA BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. CAMILA BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. FERNANDO EUGENIO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. RAMIRO ADOLFO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; siempre y cuando por ley y estatutos tengan facultades suficientes para obligarse a fin de que comparezcan por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. R. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal.- CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 580
A HORAS 13
25 AGO 2016
EN FORMA TESTIGADA DEVUELVA A SU BRIBSA
JUAN CARLOS BILLO
PROFESOR EN LEGISLACION

EL

Recibido hoy 26 de Agosto en 2016
Siendo horas 11:00 adjuntando 

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 512

JUZG. LABORAL I
FOLIO 844

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5206

Concepción, 23 de agosto de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (ACTOR N° 13).

Se notifica a: DR. AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO N° 463

PROVEIDO

CONCEPCION, 18 de agosto de 2016 .- Atento lo solicitado y constancias de autos: Reánbranse los términos procesales suspendidos mediante proveído de fecha 25-02-16. Por cuestiones de funcionalidad del Juzgado: Cítense a los demandados Sr. CAMILO ALEJANDRO BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. MARIA FLORENCIA BETI el día 08 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; a la Sra. CAMILA BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. FERNANDO EUGENIO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; al Sr. RAMIRO ADOLFO BETI el día 09 de Septiembre del cte. año a hs. 11:00; siempre y cuando por ley y estatutos tengan facultades suficientes para obligarse a fin de que comparezcan por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos líbrese cédula. Personal.- CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 463
A HORAS 13
25 AGO 2016
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVA A SU ESCRIBANO

Oficial Notificador

recibido

Recibido hoy 26 de Agosto en 2016
Siendo horas 11:00 adjuntando [Signature]

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 'a' Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. 1.º DE 1.ª INST. Y TRIBUNAL
FOJA 513

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y

OTROS S/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-

CUADERNO DE PRUEBA ACTOR N° 15

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR LA SR. FRANCISCA VITALIANA

GIMENEZ D.N.I. N° 5.743.129.-

COPIA
Y TRAMITE
FECHA 3/75
117

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR DEMANDADO CAMILO ALEJANDRO BETI D.N.I. N° 22.557.229.-

1º) Para que diga la absolvente como es verdad que es socio de La Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, dedicada a la actividad comercial farmacéutica, ubicada en calle 24 de Septiembre N° 1.473 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta. Pcia. de Tucumán.-

2º) Para que diga la absolvente como es verdad que en el carácter de socio de la Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, puede representar a la misma.-

3º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía "**FARMACIA BETI**" ubicada en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

4º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-

5º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** era de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-

6º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, ingresó a trabajar el día 10 de Abril de 1.996 en relación de dependencia para la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-

7º) Para que diga la absolvente como es verdad que vínculo laboral mantenido por la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, con la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** no estuvo registrado desde su inicio.-

8º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** registró el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, el día 07 de Agosto de 1.998.-

9º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** al registrar el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, no le reconoció su real fecha de ingreso.-

10º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** estaba registrada bajo la categoría de **VENDEDOR "B"** del Convenio Colectivo n° 130/75 de empleados de comercio en la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-

11º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** cumplía tareas en aquel tiempo en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:30 y de 17:00 a 21:30.-

12º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** percibía inicialmente una remuneración de pesos: Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).-

13º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** a mediados del año 1.999 hasta el mes de Junio del año 2.000 traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir idénticas tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-

14º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Enero de 2.003 se disuelve la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-

15º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia de la disolución de la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** el mes de Febrero de 2.003 se realizó traspaso del personal en relación de dependencia de la misma a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**.-

16º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en la nomina del personal traspasado a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**, estaba la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**.-

17º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del traspaso del personal se traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas nuevamente en la farmacia con nombre de fantasía "**FARMACIA BETI**" sita en calle San Martín N°

1.289 de Concepción de propiedad del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1.-**

18º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a partir del año 2.003 se registro a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** bajo el C.C. de los Empleados de Farmacia actual N° 556/09, bajo la categoría de **PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.-**

19º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el Sr. **BETI CAMILO RAMON** falleció el día 17 de Julio de 2.007.-

20º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el vinculo laboral entre el Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** y la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a se prolongo hasta el día 17 de Julio de 2.007 a consecuencia del fallecimiento del empleador.-

21º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del fallecimiento del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** se produjo nuevo traspaso del personal en relación de dependencia a a la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON** bajo el mismo **CUIT,** es decir el **CUIT N° 20.-5396440-1** con continuación de prestación laboral en la **FARMACIA BETI,** de la calle San Martín N° 1.289 de esta ciudad.-

22º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía "**FAMARCIA BETI**" sita en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

23º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Julio de 2.012 se produce nuevamente cambio de firma pasando de la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20.-5396440-1** a la firma **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ Y CAMILO ALEJANDRO BETI CUIT N° 30-71234983-9,** bajo el nombre de una Sociedad de Hecho con nombre **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.** con idéntico CUIT.-

24º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS** ubicada en calle 24 de septiembre N° 1.473 de Concepción, bajo las ordenes impartidas por el Socio Gerente de la firma Sr. **BETI CAMILO ALEJANDRO DNI N° 22.557.229.-**

25º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** desempeño idénticas tareas bajo la misma modalidad y horarios de prestación de servicios señalados para los sucesivos empleadores.-

26º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida con los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** no se le aplico sanciones disciplinaria de ninguna naturaleza.-

27º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** siempre se desempeño con pleno esmero, responsabilidad y especial contracción al debito laboral.-

28º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no capacito y/o dio perfeccionamiento a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

29º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que hasta la fecha no hizo pago de los meses de Octubre y cinco ((5) días de Noviembre de 2.012 a l a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

30º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no hizo entrega de la Certificación de Servicios y remuneraciones y Certificado de Trabajo a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

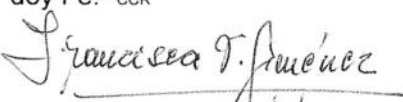

31º) Para que diga la absolvente como es verdad que no abono al extinguirse el vínculo con a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** los siguientes concepto de **a)** Indemnización por Antigüedad (art. 245 L.C.T.); **b)** Indemnización sustitutiva por Preaviso (art. 231/232 L.C.T.); **c)** Integración Mes de Despido (art. 233 L.C.T.); **d)** Vacaciones Proporcionales y s/ Preaviso; **e)** S.A.C Proporcional y s/ Preaviso; **f)** Haberes adeudados correspondiente a los meses d Octubre ed 2.012 y cinco (5) días trabajados en el mes de Noviembre ambos del año 2.012; **g)** Diferencia Salarial Adic. art. 22 c.1.) Seg. Parraf. del C.C. N° 556/09; **h)** Sancion art. 80 L.C.T. por omisión de entrega de certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo; **i)** Sancion Art. 1º de Ley 25.323; **j)** Sanción del articulo 2 º de Ley 25.323

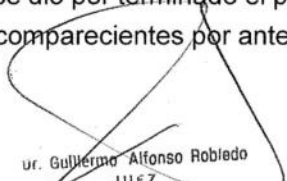
Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M. P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147


Dr. Susana Barbara BARRERA
JUEZ
JETA CONC. Y TRAMITE 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR DUTLAR 31/10

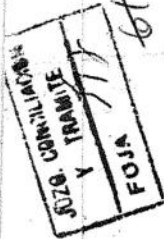
JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION
(ACTOR N° 13) EXPTE 553/12-A13

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 8 de septiembre de 2016, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el letrado apoderado de la parte demandada Dr. Correa Carlos y el absolvente, Sra. GIMENEZ FRANCISCA VITALIANA.- Acto seguido y abierto el sobre por S.S. aprueba las posiciones con excepción de las N°1, 2, 5, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 por no estar redactadas conforme lo prescripto para la prueba de absolución, y con la salvedad que todas en lugar de la frase "para que diga" se dirá "para que jure"- El absolvente responde: A LA PRIMERA: No se realiza.- A LA SEGUNDA: No se realiza.- A LA TERCERA: Si es verdad .- A LA CUARTA: Si es verdad .- A LA QUINTA: No se realiza.- A LA SEXTA: No es verdad.- A LA SEPTIMA: No es verdad .- A LA OCTAVA: No es verdad .- A LA NOVENA: Desconozco.- A LA DECIMA: Desconozco.- DECIMO PRIMERA: No se realiza.- DECIMO SEGUNDA: No es verdad, eso debe figurar en los recibos de sueldo.- DECIMO TERCERA: Si es verdad.- DECIMO CUARTA: No recuerdo.- DECIMO QUINTA: Si es verdad.- DECIMO SEXTA: Si es verdad.- DECIMO SEPTIMA: Si es verdad.- DECIMO OCTAVA: No es verdad.- DECIMO NOVENA: Si es verdad.- VIGESIMA: Si es verdad.- VIGESIMA PRIMERA: Si es verdad.- VIGESIMA SEGUNDA: No se realiza.- VIGESIMA TERCERA: No se realiza.- VIGESIMA CUARTA: No se realiza.- VIGESIMA QUINTA: No se realiza.- VIGESIMA SEXTA: No se realiza.- VIGESIMA SEPTIMA: No se realiza.- VIGESIMA OCTAVA: No es verdad.- VIGESIMA NOVENA: No es verdad.- TRIGESIMA: No es verdad.- TRIGESIMA PRIMERA: No se realiza. Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.- CCR


Francisca Vitaliana Giménez
5743123



Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZG. CONC. y TRAMITE 2º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR


Dr. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y

OTROS S. COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-

CUADERNO DE PRUEBA ACTOR N° 16

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR LA SRA. MARIA FLORENCIA BETI

D.N.I. N° 30.070.439.-

1.289 de Concepción de propiedad del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1.-**

18°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a partir del año 2.003 se registro a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** bajo el C.C. de los Empleados de Farmacia actual N° 556/09, bajo la categoría de **PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.-**

19°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el Sr. **BETI CAMILO RAMON** falleció el día 17 de Julio de 2.007.-

20°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el vinculo laboral entre el Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** y la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a se prolongo hasta el día 17 de Julio de 2.007 a consecuencia del fallecimiento del empleador.-

21°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del fallecimiento del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** se produjo nuevo traspaso del personal en relación de dependencia a a la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON** bajo el mismo **CUIT,** es decir el **CUIT N° 20.-5396440-1** con continuación de prestación laboral en la **FARMACIA BETI,** de la calle San Martín N° 1.289 de esta ciudad.-

22°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía "**FAMARCIA BETI**" sita en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

23°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Julio de 2.012 se produce nuevamente cambio de firma pasando de la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20.-5396440-1** a la firma **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ Y CAMILO ALEJANDRO BETI CUIT N° 30-71234983-9,** bajo el nombre de una Sociedad de Hecho con nombre **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.** con idéntico CUIT.-

24°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS** ubicada en calle 24 de septiembre N° 1.473 de Concepción, bajo las ordenes impartidas por el Socio Gerente de la firma Sr. **BETI CAMILO ALEJANDRO DNI N° 22.557.229.-**

25°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** desempeño idénticas tareas bajo la misma modalidad y horarios de prestación de servicios señalados para los sucesivos empleadores.-

26°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida con los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** no se le aplico sanciones disciplinaria de ninguna naturaleza.-

27°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** siempre se desempeño con pleno esmero, responsabilidad y especial contracción al debito laboral.-

28°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no capacito y/o dio perfeccionamiento a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

29°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que hasta la fecha no hizo pago de los meses de Octubre y cinco ((5) días de Noviembre de 2.012 a l a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

30°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no hizo entrega de la Certificación de Servicios y remuneraciones y Certificado de Trabajo a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

31°) Para que diga la absolvente como es verdad que no abono al extinguirse el vínculo con a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** los siguientes concepto de **a)** Indemnización por Antigüedad (art. 245 L.C.T.); **b)** Indemnización sustitutiva por Preaviso (art. 231/232 L.C.T.); **c)** Integración Mes de Despido (art. 233 L.C.T.); **d)** Vacaciones Proporcionales y s/ Preaviso; **e)** S.A.C Proporcional y s/ Preaviso; **f)** Haberes adeudados correspondiente a los meses d Octubre ed 2.012 y cinco (5) días trabajados en el mes de Noviembre ambos del año 2.012; **g)** Diferencia Salarial Adic. art. 22 c.1.) Seg. Parraf. del C.C. N° 556/09; **h)** Sancion art. 80 L.C.T. por omisión de entrega de certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo; **i)** Sancion Art. 1° de Ley 25.323; **j)** Sanción del articulo 2 ° de Ley 25.323

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M. P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZG. CON. Y TRAMITE 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
D. S. T. U. A. 7 16

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR DEMANDADO MARIA FLORENCIA BETI
D.N.I. N° 30.070.439.-

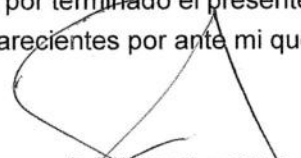
- 1º) Para que diga la absolvente como es verdad que es socio de La Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, dedicada a la actividad comercial farmacéutica, ubicada en calle 24 de Septiembre N° 1.473 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta. Pcia. de Tucumán.-
- 2º) Para que diga la absolvente como es verdad que en el carácter de socio de la Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, puede representar a la misma.-
- 3º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía "**FARMACIA BETI**" ubicada en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-
- 4º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-
- 5º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** era de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 6º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, ingresó a trabajar el día 10 de Abril de 1.996 en relación de dependencia para la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 7º) Para que diga la absolvente como es verdad que vínculo laboral mantenido por la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, con la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** no estuvo registrado desde su inicio.-
- 8º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** registró el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, el día 07 de Agosto de 1.998.-
- 9º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** al registrar el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, no le reconoció su real fecha de ingreso.-
- 10º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** estaba registrada bajo la categoría de **VENDEDOR "B"** del Convenio Colectivo n° 130/75 de empleados de comercio en la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-
- 11º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** cumplía tareas en aquel tiempo en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:30 y de 17:00 a 21:30.-
- 12º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** percibía inicialmente una remuneración de pesos: Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).-
- 13º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** a mediados del año 1.999 hasta el mes de Junio del año 2.000 traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir idénticas tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-
- 14º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Enero de 2.003 se disuelve la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-
- 15º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia de la disolución de la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** el mes de Febrero de 2.003 se realizó traspaso del personal en relación de dependencia de la misma a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**.-
- 16º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en la nominación del personal traspasado a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**, estaba la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**.-
- 17º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del traspaso del personal se traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas nuevamente en la farmacia con nombre de fantasía "**FARMACIA BETI**" sita en calle San Martín N°


JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION
(ACTOR N° 13) EXPTE 553/12-A13

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 8 de septiembre de 2016, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el letrado apoderado de la parte demandada Dr. Correa Carlos y el absolvente, Sr. BETI MARIA FLORENCIA .- Acto seguido y abierto el sobre por S.S. aprueba las posiciones con excepcion de las N°1, 2, 5, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 por no estar redactadas conforme lo prescripto para la prueba de absolucíon, y con la salvedad que todas en lugar de la frase "para que diga" se dirá "para que jure"- El absolvente responde: A LA PRIMERA: No se realiza.- A LA SEGUNDA: No se realiza.- A LA TERCERA: Si es verdad .- A LA CUARTA: Si es verdad .- A LA QUINTA: No se realiza.- A LA SEXTA: No recuerdo bien las fechas, pero todo figura en las boletas de haberes.- A LA SEPTIMA: No es verdad .- A LA OCTAVA: No recuerdo exactamente las fechas, todo figura en las boletas de haberes .- A LA NOVENA: No es verdad.- A LA DECIMA: No recuerdo la categoría.- DECIMO PRIMERA: No se realiza.- DECIMO SEGUNDA: No recuerdo.- DECIMO TERCERA: No recuerdo.- DECIMO CUARTA: No recuerdo.- DECIMO QUINTA: No recuerdo.- DECIMO SEXTA: Si es verdad.- DECIMO SEPTIMA: Si es verdad .- DECIMO OCTAVA: No recuerdo.- DECIMO NOVENA: Si es verdad.- VIGESIMA: No recuerdo.- VIGESIMA PRIMERA: Si es verdad.- VIGESIMA SEGUNDA: No se realiza.- VIGESIMA TERCERA: No se realiza.- VIGESIMA CUARTA: No se realiza.- VIGESIMA QUINTA: No se realiza.- VIGESIMA SEXTA: No se realiza.- VIGESIMA SEPTIMA: No se realiza.- VIGESIMA OCTAVA: No es verdad.- VIGESIMA NOVENA: No es verdad.- TRIGESIMA: No es verdad.- TRIGESIMA PRIMERA: No se realiza.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.- EL


Beti María Florencia

30070439



Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
J. 2º DNO. y TRAMITE 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
J. 2º DNO. y TRAMITE 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIA. ORDIN.
Y TRAMITE
FOJA 54 23

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y

OTROS S. COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-

CUADERNO DE PRUEBA ACTOR N° 14

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR EL SR. CAMILO ALEJANDRO BETI

D.N.I. N° 22.557.229.-

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR DEMANDADO FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ D.N.I. N° 5.743.129.-

- 1º) Para que diga la absolvente como es verdad que es socio de La Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, dedicada a la actividad comercial farmacéutica, ubicada en calle 24 de Septiembre N° 1.473 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chichilgasta. Pcia. de Tucumán.-
- 2º) Para que diga la absolvente como es verdad que en el carácter de socio de la Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, puede representar a la misma.-
- 3º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **"FARMACIA BETI"** ubicada en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-
- 4º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-
- 5º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** era de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 6º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, ingresó a trabajar el día 10 de Abril de 1.996 en relación de dependencia para la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 7º) Para que diga la absolvente como es verdad que vínculo laboral mantenido por la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, con la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** no estuvo registrado desde su inicio.-
- 8º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** registró el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, el día 07 de Agosto de 1.998.-
- 9º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** al registrar el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, no le reconoció su real fecha de ingreso.-
- 10º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** estaba registrada bajo la categoría de **VENDEDOR "B"** del Convenio Colectivo n° 130/75 de empleados de comercio en la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-
- 11º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** cumplía tareas en aquel tiempo en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:30 y de 17:00 a 21:30.-
- 12º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** percibía inicialmente una remuneración de pesos: Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).-
- 13º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** a mediados del año 1.999 hasta el mes de Junio del año 2.000 traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir idénticas tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-
- 14º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Enero de 2.003 se disuelve la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-
- 15º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia de la disolución de la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** el mes de Febrero de 2.003 se realizo traspaso del personal en relación de dependencia de la misma a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**.-
- 16º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en la nomina del personal traspasado a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**, estaba la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**.-
- 17º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del traspaso del personal se traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas nuevamente en la farmacia con nombre de fantasía **"FARMACIA BETI"** sita en calle San Martín N°

1.289 de Concepción de propiedad del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1.-**

18º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a partir del año 2.003 se registro a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** bajo el C.C. de los Empleados de Farmacia actual N° 556/09, bajo la categoría de **PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.-**

19º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el Sr. **BETI CAMILO RAMON** falleció el día 17 de Julio de 2.007.-

20º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el vinculo laboral entre el Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** y la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a se prolongo hasta el día 17 de Julio de 2.007 a consecuencia del fallecimiento del empleador.-

21º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del fallecimiento del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** se produjo nuevo traspaso del personal en relación de dependencia a a la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON** bajo el mismo **CUIT,** es decir el **CUIT N° 20.-5396440-1** con continuación de prestación laboral en la **FARMACIA BETI,** de la calle San Martín N° 1.289 de esta ciudad.-

22º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía "**FAMARCIA BETI**" sita en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

23º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Julio de 2.012 se produce nuevamente cambio de firma pasando de la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20.-5396440-1** a la firma **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ Y CAMILO ALEJANDRO BETI CUIT N° 30-71234983-9,** bajo el nombre de una Sociedad de Hecho con nombre **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.** con idéntico CUIT.-

24º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS** ubicada en calle 24 de septiembre N° 1.473 de Concepción, bajo las ordenes impartidas por el Socio Gerente de la firma Sr. **BETI CAMILO ALEJANDRO DNI N° 22.557.229.-**

25º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** desempeño idénticas tareas bajo la misma modalidad y horarios de prestación de servicios señalados para los sucesivos empleadores.-

26º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida con los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** no se le aplico sanciones disciplinaria de ninguna naturaleza.-

27º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** siempre se desempeño con pleno esmero, responsabilidad y especial contracción al debito laboral.-

28º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no capacito y/o dio perfeccionamiento a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

29º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que hasta la fecha no hizo pago de los meses de Octubre y cinco ((5) días de Noviembre de 2.012 a l a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

30º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no hizo entrega de la Certificación de Servicios y remuneraciones y Certificado de Trabajo a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

31º) Para que diga la absolvente como es verdad que no abono al extinguirse el vínculo con a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** los siguientes concepto de **a)** Indemnización por Antigüedad (art. 245 L.C.T.); **b)** Indemnización sustitutiva por Preaviso (art. 231/232 L.C.T.); **c)** Integración Mes de Despido (art. 233 L.C.T.); **d)** Vacaciones Proporcionales y s/ Preaviso; **e)** S.A.C Proporcional y s/ Preaviso; **f)** Haberes adeudados correspondiente a los meses d Octubre ed 2.012 y cinco (5) días trabajados en el mes de Noviembre ambos del año 2.012; **g)** Diferencia Salarial Adic. art. 22 c.1.) Seg. Parraf. del C.C. N° 556/09; **h)** Sancion art. 80 L.C.T. por omisión de entrega de certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo; **i)** Sancion Art. 1º de Ley 25.323; **j)** Sanción del articulo 2 º de Ley 25.323

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M. P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
D.C. y TRAMITE 28. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION
(ACTOR N° 13) EXPTE 553/12-A13

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 8 de septiembre de 2016, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el letrado apoderado de la parte demandada Dr. Correa Carlos y el absolvente, Sr. BETI CAMILO ALEJANDRO .- Acto seguido y abierto el sobre por S.S. aprueba las posiciones con excepcion de las N°1, 2, 5, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 por no estar redactadas conforme lo prescripto para la prueba de absolución, y con la salvedad que todas en lugar de la frase "para que diga" se dirá "para que jure"- El absolvente responde: A LA PRIMERA: No se realiza.- A LA SEGUNDA: No se realiza.- A LA TERCERA: Si es verdad, si el CUIT es correcto no lo sé .- A LA CUARTA: Si es verdad, si el CUIT es correcto no lo sé .- A LA QUINTA: No se realiza.- A LA SEXTA: No es verdad.- A LA SEPTIMA: No es verdad.- A LA OCTAVA: No recuerdo la fecha exacta.- A LA NOVENA: No es verdad. A LA DECIMA: No recuerdo.- DECIMO PRIMERA: No se realiza.- DECIMO SEGUNDA: No recuerdo, figura en el recibo de sueldo lo que cobraba.- DECIMO TERCERA: No recuerdo la fecha exacta del traslado.- DECIMO CUARTA: Si es verdad.- DECIMO QUINTA: Si es verdad.- DECIMO SEXTA: Si es verdad.- DECIMO SEPTIMA: Si es verdad.- DECIMO OCTAVA: No recuerdo, figura en el recibo de sueldo.- DECIMO NOVENA: Si es verdad.- VIGESIMA: Si es verdad, y contiunó como sucesion de Beti Camilo.- VIGESIMA PRIMERA: Si es verdad.- VIGESIMA SEGUNDA: No se realiza.- VIGESIMA TERCERA: No se realiza.- VIGESIMA CUARTA: No se realiza.- VIGESIMA QUINTA: No se realiza.- VIGESIMA SEXTA: No se realiza.- VIGESIMA SEPTIMA: No se realiza.- VIGESIMA OCTAVA: No es verdad.- VIGESIMA NOVENA: No es verdad.- TRIGESIMA: No es verdad.- TRIGESIMA PRIMERA: No se realiza.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.- ccr

Carlos Correa
2255+24

~~Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZO. CONC. Y TRAMITE 2º om.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR~~

[Signature]
Dra. M. VIVIANA DONA BE
SECRETARIA
JUZO. CONC. Y TRAMITE 2º om.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIA-
Y TRAMITE
FOJA 525

CA

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y
OTROS S/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-

CUADERNO DE PRUEBA ACTOR N° 19

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR EL SR. RAMIRO ADOLFO BETI D.N.I.
N° 23.056.081.-

JOS. CUNILLAS
Y FIANCEROS
FOJA 502
629

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR DEMANDADO RAMIRO ADOLFO BETI
D.N.I. Nº 23.056.081.-

- 1º) Para que diga la absolvente como es verdad que es socio de La Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT Nº 30-71234983-9**, dedicada a la actividad comercial farmacéutica, ubicada en calle 24 de Septiembre Nº 1.473 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta. Pcia. de Tucumán.-
- 2º) Para que diga la absolvente como es verdad que en el carácter de socio de la Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT Nº 30-71234983-9**, puede representar a la misma.-
- 3º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía "**FAMARCIA BETI**" ubicada en calle San Martín Nº 1.289 de Concepción.-
- 4º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia Nº 1.272 de Concepción.-
- 5º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2** era de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 6º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, ingresó a trabajar el día 10 de Abril de 1.996 en relación de dependencia para la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2** de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 7º) Para que diga la absolvente como es verdad que vínculo laboral mantenido por la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, con la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2** no estuvo registrado desde su inicio.-
- 8º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2** registró el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, el día 07 de Agosto de 1.998.-
- 9º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2** al registrar el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, no le reconoció su real fecha de ingreso.-
- 10º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** estaba registrada bajo la categoría de **VENDEDOR "B"** del Convenio Colectivo nº 130/75 de empleados de comercio en la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2**.-
- 11º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** cumplía tareas en aquel tiempo en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:30 y de 17:00 a 21:30.-
- 12º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** percibía inicialmente una remuneración de pesos: Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).-
- 13º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2** a mediados del año 1.999 hasta el mes de Junio del año 2.000 traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir idénticas tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia Nº 1.272 de Concepción.-
- 14º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Enero de 2.003 se disuelve la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2**.-
- 15º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia de la disolución de la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT Nº 30-67528897-2** el mes de Febrero de 2.003 se realizó traspaso del personal en relación de dependencia de la misma a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT Nº 20-05396440-1**.-
- 16º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en la nomina del personal traspasado a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT Nº 20-05396440-1**, estaba la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**.-
- 17º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del traspaso del personal se traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas nuevamente en la farmacia con nombre de fantasía "**FAMARCIA BETI**" sita en calle San Martín Nº

1.289 de Concepción de propiedad del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1.-**

18°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a partir del año 2.003 se registro a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** bajo el C.C. de los Empleados de Farmacia actual N° 556/09, bajo la categoría de **PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.-**

19°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el Sr. **BETI CAMILO RAMON** falleció el día 17 de Julio de 2.007.-

20°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el vinculo laboral entre el Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** y la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a se prolongo hasta el día 17 de Julio de 2.007 a consecuencia del fallecimiento del empleador.-

21°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del fallecimiento del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** se produjo nuevo traspaso del personal en relación de dependencia a a la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON** bajo el mismo **CUIT,** es decir el **CUIT N° 20.-5396440-1** con continuación de prestación laboral en la **FARMACIA BETI,** de la calle San Martín N° 1.289 de esta ciudad.-

22°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía "**FAMARCIA BETI**" sita en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

23°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Julio de 2.012 se produce nuevamente cambio de firma pasando de la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20.-5396440-1** a la firma **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ Y CAMILO ALEJANDRO BETI CUIT N° 30-71234983-9,** bajo el nombre de una Sociedad de Hecho con nombre **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.** con idéntico CUIT.-

24°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS** ubicada en calle 24 de septiembre N° 1.473 de Concepción, bajo las ordenes impartidas por el Socio Gerente de la firma Sr. **BETI CAMILO ALEJANDRO DNI N° 22.557.229.-**

25°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** desempeño idénticas tareas bajo la misma modalidad y horarios de prestación de servicios señalados para los sucesivos empleadores.-

26°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida con los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** no se le aplico sanciones disciplinaria de ninguna naturaleza.-

27°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** siempre se desempeño con pleno esmero, responsabilidad y especial contracción al debito laboral.-

28°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no capacito y/o dio perfeccionamiento a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

29°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que hasta la fecha no hizo pago de los meses de Octubre y cinco ((5) días de Noviembre de 2.012 a l a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

30°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no hizo entrega de la Certificación de Servicios y remuneraciones y Certificado de Trabajo a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

31°) Para que diga la absolvente como es verdad que no abono al extinguirse el vínculo con a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** los siguientes concepto de **a)** Indemnización por Antigüedad (art. 245 L.C.T.); **b)** Indemnización sustitutiva por Preaviso (art. 231/232 L.C.T.); **c)** Integración Mes de Despido (art. 233 L.C.T.); **d)** Vacaciones Proporcionales y s/ Preaviso; **e)** S.A.C Proporcional y s/ Preaviso; **f)** Haberes adeudados correspondiente a los meses d Octubre ed 2.012 y cinco (5) días trabajados en el mes de Noviembre ambos del año 2.012; **g)** Diferencia Salarial Adic. art. 22 c.1.) Seg. Parraf. del C.C. N° 556/09; **h)** Sancion art. 80 L.C.T. por omisión de entrega de certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo; **i)** Sancion Art. 1° de Ley 25.323; **j)** Sanción del artículo 2° de Ley 25.323

Dr. Guillermo Alfonso Roldo
JURIS
26 de JUNIO TRAM. 2a. Inst.
CENTRO JURIDICO CONCEPCION
02/07/16

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M. P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION
(ACTOR N° 13) EXPTE 553/12-A13

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 9 de septiembre de 2016, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el letrado, en representación de la parte por la demandada DR CORREA HERNAN y el absolvente, Sr BETI RAMIRO ADOLFO D.N.I. N° 23.056.081. -Acto seguido y abierto el sobre por S.S. aprueba las posiciones con excepcion de las N°1, 2, 5, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 por no estar redactadas conforme lo prescripto para la prueba de absolución, y con la salvedad que todas en lugar de la frase "para que diga" se dirá "para que jure"- El absolvente responde: A LA PRIMERA: no se realiza.-A LA SEGUNDA: no se realiza.-A LA TERCERA: si es verdad.-A LA CUARTA: si es verdad.-A LA QUINTA: no se realiza.-A LA SEXTA: no es verdad.-A LA SEPTIMA: no es verdad.-A LA OCTAVA: no recuerdo.-A LA NOVENA: no es verdad.- A LA DECIMA: no recuerdo DECIMO PRIMERA: No se realiza.- DECIMO SEGUNDA: no recuerdo- DECIMO TERCERA:no recuerdo - DECIMO CUARTA: si es verdad.- DECIMO QUINTA: si es verdad.- DECIMO SEXTA:si es verdad.- DECIMO SEPTIMA: no recuerdo .-DECIMO OCTAVA: no me consta.-DECIMO NOVENA:si es verdad - VIGESIMA: si es verdad.- VIGESIMA PRIMERA: si es verdad.- VIGESIMA SEGUNDA: No se realiza.- VIGESIMA TERCERA: No se realiza.- VIGESIMA CUARTA: No se realiza.- VIGESIMA QUINTA: No se realiza.- VIGESIMA SEXTA: No se realiza.- VIGESIMA SEPTIMA: No se realiza.- VIGESIMA OCTAVA: no es verdad- VIGESIMA NOVENA: no es verdad.- TRIGESIMA:no es verdad - TRIGESIMA PRIMERA: No se realiza.-Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.- CCR

Ramiro Adolfo

Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUZG.
JUZG. CONC. y TRAMITE 2a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

Mision Carriz
m 1412

[Signature]
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCORDIA
Y TRAMITE
FOJA 50

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y

OTROS S/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-

CUADERNO DE PRUEBA ACTOR N° 17

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR LA SRA. CAMILA BETI D.N.I. N°

35.519.227.-

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR la Sra. CAMILA BETI D.N.I. N° 35.519.227.-

1º) Para que diga la absolvente como es verdad que es socio de La Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, dedicada a la actividad comercial farmacéutica, ubicada en calle 24 de Septiembre N° 1.473 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta. Pcia. de Tucumán.-

2º) Para que diga la absolvente como es verdad que en el carácter de socio de la Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, puede representar a la misma.-

3º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía "**FARMACIA BETI**" ubicada en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

4º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-

5º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** era de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-

6º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, ingresó a trabajar el día 10 de Abril de 1.996 en relación de dependencia para la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-

7º) Para que diga la absolvente como es verdad que vínculo laboral mantenido por la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, con la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** no estuvo registrado desde su inicio.-

8º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** registró el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, el día 07 de Agosto de 1.998.-

9º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** al registrar el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, no le reconoció su real fecha de ingreso.-

10º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** estaba registrada bajo la categoría de **VENDEDOR "B"** del Convenio Colectivo n° 130/75 de empleados de comercio en la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-

11º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** cumplía tareas en aquel tiempo en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:30 y de 17:00 a 21:30.-

12º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** percibía inicialmente una remuneración de pesos: Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).-

13º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** a mediados del año 1.999 hasta el mes de Junio del año 2.000 traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir idénticas tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-

14º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Enero de 2.003 se disuelve la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-

15º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia de la disolución de la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** el mes de Febrero de 2.003 se realizó traspaso del personal en relación de dependencia de la misma a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**.-

16º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en la nomina del personal traspasado a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**, estaba la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**.-

17º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del traspaso del personal se traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas nuevamente en la farmacia con nombre de fantasía "**FARMACIA BETI**" sita en calle San Martín N°

1.289 de Concepción de propiedad del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1.-**

18°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a partir del año 2.003 se registro a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** bajo el C.C. de los Empleados de Farmacia actual N° 556/09, bajo la categoría de **PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.-**

19°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el Sr. **BETI CAMILO RAMON** falleció el día 17 de Julio de 2.007.-

20°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el vinculo laboral entre el Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** y la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a se prolongo hasta el día 17 de Julio de 2.007 a consecuencia del fallecimiento del empleador.-

21°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del fallecimiento del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** se produjo nuevo traspaso del personal en relación de dependencia a a la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON** bajo el mismo **CUIT,** es decir el **CUIT N° 20.-5396440-1** con continuación de prestación laboral en la **FARMACIA BETI,** de la calle San Martín N° 1.289 de esta ciudad.-

22°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía "**FAMARCIA BETI**" sita en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

23°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Julio de 2.012 se produce nuevamente cambio de firma pasando de la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20.-5396440-1** a la firma **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ Y CAMILO ALEJANDRO BETI CUIT N° 30-71234983-9,** bajo el nombre de una Sociedad de Hecho con nombre **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.** con idéntico CUIT.-

24°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS** ubicada en calle 24 de septiembre N° 1.473 de Concepción, bajo las ordenes impartidas por el Socio Gerente de la firma Sr. **BETI CAMILO ALEJANDRO DNI N° 22.557.229.-**

25°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** desempeño idénticas tareas bajo la misma modalidad y horarios de prestación de servicios señalados para los sucesivos empleadores.-

26°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida con los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** no se le aplico sanciones disciplinaria de ninguna naturaleza.-

27°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** siempre se desempeño con pleno esmero, responsabilidad y especial contracción al debito laboral.-

28°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no capacito y/o dio perfeccionamiento a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

29°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que hasta la fecha no hizo pago de los meses de Octubre y cinco ((5) días de Noviembre de 2.012 a l a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

30°.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no hizo entrega de la Certificación de Servicios y remuneraciones y Certificado de Trabajo a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

31°) Para que diga la absolvente como es verdad que no abono al extinguirse el vínculo con a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** los siguientes concepto de **a)** Indemnización por Antigüedad (art. 245 L.C.T.); **b)** Indemnización sustitutiva por Preaviso (art. 231/232 L.C.T.); **c)** Integración Mes de Despido (art. 233 L.C.T.); **d)** Vacaciones Proporcionales y s/ Preaviso; **e)** S.A.C Proporcional y s/ Preaviso; **f)** Haberes adeudados correspondiente a los meses d Octubre ed 2.012 y cinco (5) días trabajados en el mes de Noviembre ambos del año 2.012; **g)** Diferencia Salarial Adic. art. 22 c.1.) Seg. Parraf. del C.C. N° 556/09; **h)** Sancion art. 80 L.C.T. por omisión de entrega de certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo; **i)** Sancion Art. 1° de Ley 25.323; **j)** Sanción del articulo 2 ° de Ley 25.323

Dr. Guillermo Antonio Robledo
JUEZ
JUZO. DE FRENTE. TRAM. 2º. NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

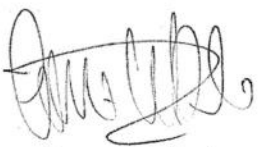
09/09/16

PIT

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M. P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (ACTOR N° 13) EXPTE 553/12-A13

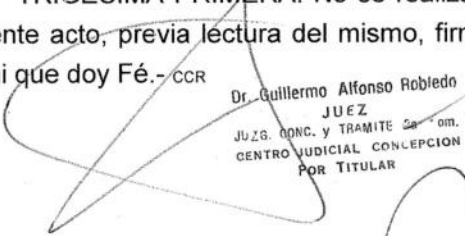
En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 9 de septiembre de 2016, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S.en representación por la demandada el DR CORREA HERNAN quien en este acto acredita la personería invocada y sin revocar poder ,denunciando domicilio legal en casillero N° 580 , solicitando intervención de ley y un plazo a los efectos de acompañar los recaudos legales por apersonamiento de letrado: A lo que la Proveyente resuelve: Atento a lo solicitado. Téngase al letrado CORREA HERNAN, por presentado. por parte, con el domicilio legal denunciado , Desele intervención de ley conforme lo solicita, Concédase un plazo de Cinco Dias a los efectos de acompañar los recaudos legales por apersonamiento de letrado.- y la SRA CAMILA BETI D.N.I. N°35.519.227 absolvente, Sr. - Acto seguido y abierto el sobre por S.S.aprueba las posiciones con excepcion de las N°1, 2, 5, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 por no estar redactadas conforme lo prescripto para la prueba de absolucíon, y con la salvedad que todas en lugar de la frase "para que diga" se dirá "para que jure"- El absolvente responde: A LA PRIMERA: no se realiza - A LA SEGUNDA: No se realiza.- A LA TERCERA: si es verdad.- A LA CUARTA: si es verdad.- A LA QUINTA: No se realiza.- A LA SEXTA:no es verdad .-A LA SEPTIMA:no es verdad .- A LA OCTAVA:si es verdad .- A LA NOVENA: no es verdad.- A LA DECIMA: no recuerdo.-DECIMO PRIMERA: No se realiza.- DECIMO SEGUNDA:no recuerdo.- DECIMO TERCERA: no es verdad- DECIMO CUARTA:no recuerdo.-DECIMO QUINTA:no es verdad.- DECIMO SEXTA:no es verdad.- DECIMO SEPTIMA: no es verdad.-DECIMO OCTAVA: no recuerdo.- DECIMO NOVENA;si es verdad. - VIGESIMA: no es verdad.- VIGESIMA PRIMERA: no es verdad.- VIGESIMA SEGUNDA: No se realiza.- VIGESIMA TERCERA: No se realiza.- VIGESIMA CUARTA: No se realiza.- VIGESIMA QUINTA: No se realiza.- VIGESIMA SEXTA: No se realiza.- VIGESIMA SEPTIMA: No se realiza.- VIGESIMA OCTAVA: no es verdad.- VIGESIMA NOVENA: No es verdad.- TRIGESIMA: no es verdad - TRIGESIMA PRIMERA: No se realiza.-Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.- CCR

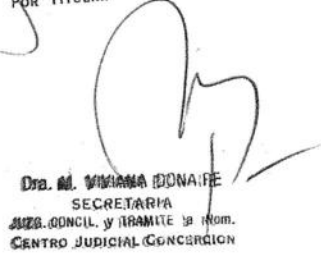


Camila Beti

35519227


 Hernan Correa
 MP 1411


 Dr. Guillermo Alfonso Robledo
 JUEZ
 JUZG. CONC. y TRAMITE 2a. om.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
 POR TITULAR


 Dra. M. VIRGINIA DONAIRE
 SECRETARIA
 JUZG. CONCIL. y TRAMITE 2a. om.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CON. I. S. S. S. S.
Y TRAMITE
FOJA 533

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y
OTROS S/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-

CUADERNO DE PRUEBA ACTOR N° 18

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR EL SR. FERNANDO EUGENIO BETTI
D.N.I. N° 24.643.392.-

JUEZ EN
V. TRAMITE
FOJA 533 637

PLIEGO DE POSICIONES A ABSOLVER POR EL SR. FERNANDO EUGENIO BETI
D.N.I. N° 24.643.392.-

- 1º) Para que diga la absolvente como es verdad que es socio de La Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, dedicada a la actividad comercial farmacéutica, ubicada en calle 24 de Septiembre N° 1.473 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta. Pcia. de Tucumán.-
- 2º) Para que diga la absolvente como es verdad que en el carácter de socio de la Razón Social **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9**, puede representar a la misma.-
- 3º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **"FARMACIA BETI"** ubicada en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-
- 4º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**, explotaron farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-
- 5º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** era de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 6º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, ingresó a trabajar el día 10 de Abril de 1.996 en relación de dependencia para la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** de propiedad de los Sres. **BETI CAMILO RAMON** y **BETI JESUS RICARDO**.-
- 7º) Para que diga la absolvente como es verdad que vínculo laboral mantenido por la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, con la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** no estuvo registrado desde su inicio.-
- 8º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** registró el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, el día 07 de Agosto de 1.998.-
- 9º) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** al registrar el vínculo laboral con la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**, no le reconoció su real fecha de ingreso.-
- 10º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** estaba registrada bajo la categoría de **VENDEDOR "B"** del Convenio Colectivo n° 130/75 de empleados de comercio en la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-
- 11º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** cumplía tareas en aquel tiempo en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:30 y de 17:00 a 21:30.-
- 12º) Para que diga la absolvente como es verdad que la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** percibía inicialmente una remuneración de pesos: Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).-
- 13º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** a mediados del año 1.999 hasta el mes de Junio del año 2.000 traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir idénticas tareas en la farmacia con nombre de fantasía **FARMACIA ITALIA**, ubicada en calle Italia N° 1.272 de Concepción.-
- 14º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Enero de 2.003 se disuelve la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2**.-
- 15º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia de la disolución de la firma **BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2** el mes de Febrero de 2.003 se realizó traspaso del personal en relación de dependencia de la misma a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**.-
- 16º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en la nomina del personal traspasado a favor del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1**, estaba la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ**.-
- 17º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del traspaso del personal se traslado a la Srta. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas nuevamente en la farmacia con nombre de fantasía **"FARMACIA BETI"** sita en calle San Martín N°

1.289 de Concepción de propiedad del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1.-**

18º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a partir del año 2.003 se registro a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** bajo el C.C. de los Empleados de Farmacia actual N° 556/09, bajo la categoría de **PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.-**

19º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el Sr. **BETI CAMILO RAMON** falleció el día 17 de Julio de 2.007.-

20º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que el vínculo laboral entre el Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** y la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a se prolongo hasta el día 17 de Julio de 2.007 a consecuencia del fallecimiento del empleador.-

21º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a consecuencia del fallecimiento del Sr. **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** se produjo nuevo traspaso del personal en relación de dependencia a a la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON** bajo el mismo **CUIT,** es decir el **CUIT N° 20.-5396440-1** con continuación de prestación laboral en la **FARMACIA BETI,** de la calle San Martín N° 1.289 de esta ciudad.-

22º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía "**FARMACIA BETI**" sita en calle San Martín N° 1.289 de Concepción.-

23º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que en el mes de Julio de 2.012 se produce nuevamente cambio de firma pasando de la firma **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20.-5396440-1** a la firma **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ Y CAMILO ALEJANDRO BETI CUIT N° 30-71234983-9,** bajo el nombre de una Sociedad de Hecho con nombre **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.** con idéntico CUIT.-

24º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que también trasladaron a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** a cumplir tareas en la farmacia con nombre de fantasía ~~**FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS**~~ ubicada en calle 24 de septiembre N° 1.473 de Concepción, bajo las ordenes impartidas por el Socio Gerente de la firma Sr. **BETI CAMILO ALEJANDRO DNI N° 22.557.229.-**

25º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** desempeño idénticas tareas bajo la misma modalidad y horarios de prestación de servicios señalados para los sucesivos empleadores.-

26º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida con los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ** no se le aplico sanciones disciplinaria de ninguna naturaleza.-

27º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que a pesar de la prolongada relación laboral mantenida los sucesivos empleadores con la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** siempre se desempeño con pleno esmero, responsabilidad y especial contracción al debito laboral.-

28º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no capacito y/o dio perfeccionamiento a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

29º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que hasta la fecha no hizo pago de los meses de Octubre y cinco ((5) días de Noviembre de 2.012 a l a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

30º.-) Para que diga la absolvente como es verdad que no hizo entrega de la Certificación de Servicios y remuneraciones y Certificado de Trabajo a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ.-**

31º) Para que diga la absolvente como es verdad que no abono al extinguirse el vínculo con a la Sra. **GILDA KARINA ALVAREZ,** los siguientes concepto de **a)** Indemnización por Antigüedad (art. 245 L.C.T.); **b)** Indemnización sustitutiva por Preaviso (art. 231/232 L.C.T.); **c)** Integración Mes de Despido (art. 233 L.C.T.); **d)** Vacaciones Proporcionales y s/ Preaviso; **e)** S.A.C Proporcional y s/ Preaviso; **f)** Haberes adeudados correspondiente a los meses d Octubre ed 2.012 y cinco (5) días trabajados en el mes de Noviembre ambos del año 2.012; **g)** Diferencia Salarial Adic. art. 22 c.1.) Seg. Parraf. del C.C. N° 556/09; **h)** Sanción art. 80 L.C.T. por omisión de entrega de certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo; **i)** Sancion Art. 1º de Ley 25.323; **j)** Sanción del articulo 2º de Ley 25.323

Dr. Guillermo Andrés Hubler
JUEZ
JUZG. de CONCIL. TRAM. 2º Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09/09/16 PIT

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M. P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOME 96 - Fo 147

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION
(ACTOR N° 13) EXPTE 553/12-A13

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 9 de septiembre de 2016, siendo día y hora fijados para la audiencia, comparece por ante S.S. el letrado, en representación de la parte por la demandada DR CORREA HERNAN y el absolvente, Sr BETI FERNANDO EUGENCIO D.N.I. N° 24.643.392. -Acto seguido y abierto el sobre por S.S.aprueba las posiciones con excepcion de las N°1, 2, 5, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 por no estar redactadas conforme lo prescripto para la prueba de absolucíon, y con la salvedad que todas en lugar de la frase "para que diga" se dirá "para que jure"- El absolvente responde:- El absolvente responde: A LA PRIMERA: no se realiza.-A LA SEGUNDA: no se realiza.-A LA TERCERA: si es verdad.No recuerdo el CUIT .-A LA CUARTA: si es verdad.Nor recuerdo el CUIT -A LA QUINTA: no se realiza.-A LA SEXTA: no es verdad.-A LA SEPTIMA: no es verdad.-A LA OCTAVA: no es verdad.- A LA NOVENA: no es verdad.- A LA DECIMA: no recuerdo.- DECIMO PRIMERA: No se realiza.- DECIMO SEGUNDA:no recuerdo,. DECIMO TERCERA:no es verdad - DECIMO CUARTA: no recuerdo.- DECIMO QUINTA: no recuerdo- DECIMO SEXTA:si es verdad.-DECIMO SEPTIMA:no recuerdo DECIMO OCTAVA:no recuerdo .- DECIMO NOVENA:es verdad.- - VIGESIMA: no recuerdo .-VIGESIMA PRIMERA: no es verdad.- VIGESIMA SEGUNDA: No se realiza.- VIGESIMA TERCERA: No se realiza.- VIGESIMA CUARTA: No se realiza.- VIGESIMA QUINTA: No se realiza.- VIGESIMA SEXTA: No se realiza.- VIGESIMA SEPTIMA: No se realiza.- VIGESIMA OCTAVA: no es verdad- VIGESIMA NOVENA: no es verdad.- TRIGESIMA: no es verdad- TRIGESIMA PRIMERA: No se realiza.-Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.- ccr

[Handwritten signature]
Beti Fernando Eugencio
24643392

[Handwritten signature]
Hernan Correa
PP 1402

[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUZG
JUZG CONC. y TRAMITE Pa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

[Handwritten signature]
Dra. M. WIVIANA DONARE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Pa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



553/12-A19

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/FARMACIA SAN
CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS
EXPTE N° 553/12-A19

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 19

FECHA COMIENZA: 12/08/2014

FECHA DE OFRECIMIENTO: 07/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

JUZG. CONC. Y TRAB.
FOJA 55
657

OFRECE PRUEBA.-

CUADERNO DE PRUEBA N° 20

ACTOR

SR JUEZ DE CONC. Y TRÁM. DEL TRABAJO I° NOM..-

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-

RAUL SALVADOR AYBAR, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.- OFRECE PRUEBA

Que encontrándose abierto a pruebas el juicio del título vengo en tiempo procesal apto y debida forma a ofrecer la siguiente:

INFORMATIVA

Solicito se libre oficio al al **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE NTUCUMAN** a fin de que se sirva remitir Contrato Social Constitutivo de las siguientes razones sociales:

a°) BETI JESUS RICARDO Y HNOS. S.H. CUIT N° 30-67528897-2; con domicilio en calle San Martín N° 1.289 de la Ciudad de Concepción.-

b°) FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9, calle 24 de septiembre N° 1.473 de la Ciudad de Concepción

II.- PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1°) Se tenga por presentado en tiempo y forma la prueba INFORMATIVA, se ordene su producción, se libre oficio consignándose un plazo procesal prudencial para su contestación.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA.-

DR. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M. P. 2191 - TUC. 043 C.A.S.
M. P. FED. TOMO 99 - Fº 147

III. Con copia
Dra. M. VIVIANA
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAB.
CENTRO JUDICIAL C

Y TRAMITE
FOLIO 538

JUZG. LABORAL I
FOLIO 610

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 19) - Expte. N° 553/12-A19

Concepción, 5 de octubre de 2015

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-

Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06/10/2015

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M.º 3191 - TUC. 040 C.A.S.
MAY. FED. TOMO 96 - Fº 147

EN 06/10/2015 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. L. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 2) EXPTE 553/12-A2

En 13 de noviembre de 2015 presento a despacho.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de noviembre de 2015

Aceptase en cuanto por derecho corresponda las pruebas ofrecidas.
INFORMATIVAS. Acumúlense los cuadernos C.P.A. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19:
Oficiase conforme lo solicita siempre y cuando la información solicitada este
dentro de los alcances previsto por el art. 101 de la Ley 11.683 t. o. y sus
modificaciones, y art. 10 C.T.P. , como así también que constare en registros
, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes. Haciéndose constar en
dichas rogatorias que deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo
apercibimiento de lo dispuesto en art.354 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que
deberá transcribirse.- VLE

Dr. Guillermo Alfonso Robiccu
J U E-2
Juzgado de Concil. y Trámite Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En 13 de noviembre de 2015 quedan notificadas las partes.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

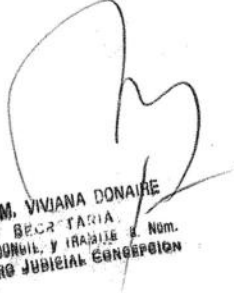
En 23/11/15 se hizo Oficio N° 1957/3/P-1960/1/2/3/4/5.-
S/E Oficio Clal

Oficio

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. IL. Y IRAMITE a. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/11/15 Protocolo Of. Nos 1957/58/59/60/61/62/63/
64/65.-

 Aybar Julio


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. IL. Y IRAMITE a. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00BQZFGRYH

Concepción, 23 de noviembre de 2015

Oficio N° 1965

AL SEÑOR JUEZ
DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DE TUCUMAN

S. _____ / _____ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS
S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva remitir Contrato Social Constitutivo de las siguientes razones sociales:**a)BETI JESUS RICARDO Y HNOS S.H CUIT N° 30-67528897-2, con domicilio Calle San Martin N° 1289 de la ciudad de Concepción.-b)FARMACIA SAN CAMILO DE LEIS S.H. N° 30-71234983-9 calle 24 de septiembre N°1473 de la ciudad de Concepción.-

SALUDO A UD. ATTE.


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria

Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción



00TIAFYWBV

Concepción, 23 de noviembre de 2015

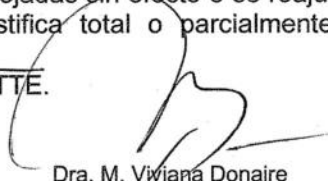
Oficio N° 1964

AL CENTRO DE EMPLEADOS
DE COMERCIO DE AGUILARES
S _____ / _____ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva si las Razones Sociales;**a) **BETI JESUS RICARDO Y HNOS S.H. CUIT N° 30-67528897-2,** b) **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** c) **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON bajo el mismo CUIT es decir el CUIT N° 20-5396440-1 y** d) **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9,** estuvieron registradas en dicho gremio y si ingresaron normalmente la retención y aportes de cuota gremial art 100 y 101 del CC 130/75 correspondiente a la actora Sra **GILDA KARINA ALVAREZ D.N.I. N° 25.962.930** durante el periodo desde el mes de abril del año 1996 hasta el mes de diciembre de año 2002 y si se registran retrasos.-2) Si las Razones Sociales mencionadas en el punto 1º) notifican y/o notifican mensualmente las altas y bajs de sus empleados en cumplimientos de Ley N°24.642. y si la Srta **GILDA.**-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CCR

SALUDO A UD. ATTE.


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción



00JTRRISCZ

Concepción, 23 de noviembre de 2015

Oficio N° 1963

AL CENTRO DE EMPLEADOS
DE COMERCIO CONCEPCION
S _____ / _____ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS
S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva si las Razones Sociales;**a) **BETI JESUS RICARDO Y HNOS S.H. CUIT N° 30-67528897-2,** b) **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** c) **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON bajo el mismo CUIT es decir el CUIT N° 20-5396440-1 y** d) **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9,** estuvieron registradas en dicho gremio y si ingresaron normalmente la retención y aportes de cuota gremial art 100 y 101 del CC 130/75 correspondiente a la actora Sra **GILDA KARINA ALVAREZ D.N.I. N° 25.962.930** durante el periodo desde el mes de abril del año 1996 hasta el mes de diciembre de año 2002 y si se registran retrasos.-2) Si las Razones Sociales mencionadas en el punto 1°) notifican y/o notifican mensualmente las altas y bajs de sus empleados en cumplimiento de Ley N°24.642. y si la Srta **GILDA KARINA ALVAREZ D.N.I. N° 25.962.930** figuraba en dicho listado.-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y

sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CCR

SALUDO A UD. ATTE.



Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción



Concepción, 23 de noviembre de 2015

Oficio N° 1962

AL SISTEMA PROVINCIAL
DE SALUD (SIPROSA) DE TUCUMAN

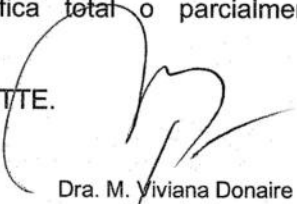
S _____ / _____ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS
S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar si las Razones Sociales;**a) **BETI JESUS RICARDO Y HNOS S.H. CUIT N° 30-67528897-2,** b) **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** c) **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON bajo el mismo CUIT es decir el CUIT N° 20-5396440-1 y** d) **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9** estuvieron y/o están habilitada por dicho organismo para desarrollar la actividad farmacéutica, en su caso indique; desde que fecha y se sirva remitir copias certificadas de la resolución respectiva mediante la cual se habilito .-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el

incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CCR

SALUDO A UD. ATTE.



Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción



00YTSFIHMW

Concepción, 23 de noviembre de 2015
Oficio N° 1961

AL SEÑOR INTEDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
ING ROBERTO SANCHEZ
S _____ / _____ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar Si las Razones Sociales;**a) **BETI JESUS RICARDO Y HNOS S.H. CUIT N° 30-67528897-2,** b) **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** c) **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON bajo el mismo CUIT es decir el CUIT N° 20-5396440-1 y** d) **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9** estuvieren y/o están habilitado por dicho Municipio para desarrollar la actividad comercial y en su caso indique; desde que fecha, ramo y/o actividad y se sirva remitir copias certificadas de la resolución respectiva mediante la cual se habilito.-2.-Si la Municipalidad de Concepción extendió Carnet de Sanidad por exigido por la legislación vigente a favor del actor de autos **Sr GILDA KARINA ALVAREZ D.N.I. N° 25.962.930**

SALUDO A UD. ATTE.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

de fantasía **FARMACIA BETI Y FARMACIA SAN CAMILO DE LEIS** ambas de la ciudad de Concepción y si tomo intervención alguna informado también nomina del personal que fue despedido durante los 2011 a 2013.-7 Si se registran antecedentes en dicho gremio de inspecciones, verificaciones y/o constataciones realizadas en **FARMACIA BETI Y FARMACIA SAN CAMILO DE LEIS** en su caso indique se detectaron alguno incumplimientos de las legislación laboral y del c.c aplicable a la actividad.-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CCR

SALUDO A UD. ATTE.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria

Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción



00BXTWVFJP

Concepción, 23 de noviembre de 2015

Oficio N° 1959

A LA SRA LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S _____ / _____ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS
S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación
y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de
la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha
dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y
cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el
art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que
constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos
informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar; sobre los juicios
laborales existentes en contra de las Razones Sociales; a) BETI JESUS
RICARDO Y HNOS S.H., b) BETI CAMILO RAMON , c) SUCESION DE BETI
CAMILO RAMON d) FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. como así
también en contra de los Sres FRANCISCA VITALINA GIMENEZ D.N.I. N°
5.743.129; CAMILO ALEJANDRO BETI D.N.I. N° 22.557.229; RAMIRO
ADOLFO BETI D.N.I. N° 23.056.081; FERNANDO EUGENIO BETI D.N.I.
N° 24.643.392; MARIA FLORENCIA BETI D.N.I. N° 30.070.439; CAMILA
BETI D.N.I. N° 35.519.227 durante el año 2012 y 2013.-CCR**

SALUDO A UD. ATTE.

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

Y TRAMITE
FOJA 547

JUZG. LABORAL I
FOLIO 619



00WFAQYYRG

Concepción, 23 de noviembre de 2015

Oficio N° 1958

AL SEÑOR GERENTE
DE LA ANSES-DELEGACION CONCEPCION
S _____ / _____ O.

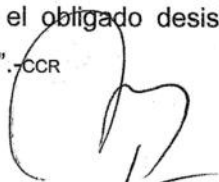
JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar si las Razones Sociales;**a) **BETI JESUS RICARDO Y HNOS S.H. CUIT N° 30-67528897-2,** b) **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** c) **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON bajo el mismo CUIT es decir el CUIT N° 20-5396440-1 y** d) **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9, realizo el aportes de la Seguridad Social a favor la actora Srta GILDA KARINA ALVAREZ D.N.I. N° 25.962.930 durante el periodo que va desde el 10/04/1996 hasta el 05/11/2012.-**Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas

28

condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CCR

SALUDO A UD. ATTE.



Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción



00VGQOVZYK

Concepción, 23 de noviembre de 2015

Oficio N° 1957

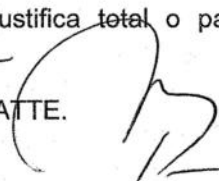
AL SEÑOR DIRECTOR
AFIP-DGI-DELEGACIÓN CONCEPCION
S _____ / _____ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2) 553/12-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar si las Razones Sociales;**a) **BETI JESUS RICARDO Y HNOS S.H. CUIT N° 30-67528897-2,** b) **BETI CAMILO RAMON CUIT N° 20-05396440-1,** c) **SUCESION DE BETI CAMILO RAMON bajo el mismo CUIT es decir el CUIT N° 20-5396440-1 y** d) **FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. CUIT N° 30-71234983-9,** se encuentran actualmente y/o estuvieron inscriptas como empleador en dicha repartición y en su caso indique desde que fecha y que actividad desarrolla y si ingresaba normalmente la retención y aportes de la seguridad social a favor de la actora Srta GILDA KARINA ALVAREZ D.N.I. N° 25.962.930 durante el periodo que va desde el 10/04/1996 hasta el 05/11/2012.-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los

terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CCR

SALUDO A UD. ATTE.



Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción